

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 375

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-12-1969

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 5º DEL DECRETO DE GABINETE N° 17 DE 22 DE ENERO DE 1969. REFORMADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE GABINETE 294 DE 4 SEPTIEMBRE DE 1969

Dictada por: JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

Gaceta Oficial: 16508

Publicada el: 18-12-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.231

Rollo: 31

Posición: 2350

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1969

} N° 16.508

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 375 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se reforma artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 376 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 377 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.
Decreto de Gabinete N° 378 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.
Decreto de Gabinete N° 379 de 3 de diciembre de 1969, por el cual se modifica un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Administración de Recursos Minerales
Resolución N° 65 de 7 de enero de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.
Resolución N° 66 de 7 de enero de 1969, por la cual se otorga una aprobación para la tramitación de una exoneración.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 375 (DE 3 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se reforma el artículo 5º del Decreto de Gabinete N° 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1º del Decreto de Gabinete N° 294 de 4 de septiembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º. El Artículo 5º del Decreto de Gabinete N° 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1º del Decreto de Gabinete N° 294 de 4 de septiembre de 1969, quedará así:

"Artículo 5º. Las excepciones a que se refiere el artículo anterior son las siguientes: Puestos de elección popular y de Ministros de Estado, Integrantes de la Junta Provisional de Gobierno, Magistrados del Tribunal Electoral, Miembros de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, las personas que el Organismo Ejecutivo deba emplear o contratar para ejercer cargos relacionados con la conducción de las relaciones con los Estados Unidos de América, y los médicos-administrativos supervisores que no ejerzan la profesión médica, ni como empleados públicos ni en organizaciones o consultorios privados, que el Organismo Ejecutivo o las Instituciones Autónomas deban emplear o contratar para ejercer cargos administrativos de supervisión de los sistemas médicos.

Artículo 2º. Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 376

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete N° 346 de 31 de octubre de 1969.

*La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1o. El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete N° 346 de 31 de octubre de 1969, quedará así:

"Artículo 1o. Autorízase al Organismo Ejecutivo a contratar un crédito para la adquisición de equipo y maquinaria hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$10,500,000.00) de los Estados Unidos de América, a un plazo no menor de cinco (5) años y a un interés hasta ocho (8%) por ciento anual."

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Col. JOSE M. PINILLA F.